
STS de 25 de enero de 2018, recurso 3992/2015

Aplicación al personal laboral del art. 94.3 EBEP, relativo a la suspensión del expediente disciplinario hasta que recaiga sentencia penal firme (acceso al texto de la sentencia)

En el presente caso se analiza la coexistencia de un procedimiento penal y un procedimiento disciplinario que recaen sobre el mismo empleado en régimen laboral.

Este pronunciamiento es **relevante en tanto que unifica el criterio, porque resuelve que también en el caso del personal laboral debe suspenderse la tramitación del expediente disciplinario hasta que recaiga sentencia penal firme**, ya que así lo prevé el art. 94.3 EBEP. El TS sostiene que es aplicable al personal laboral.